

Disposición transitoria.

Las diferencias salariales que se puedan producir como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, con independencia de su publicación en el B.O.E., serán abonadas antes de finalizar el año 2005, estableciéndose con arreglo a las tablas salariales vigentes en el año 2004.

Tabla salarial 2005

	S. Base	Complementos			Total
		D. Esp.	At. Con.	Categ.	
Director de Departamento . .	892,33	177,60		848,20	1.918,13
Director Aldea y Residencia .	851,54	177,60	372,44	481,04	1.882,62
Dr. Centro Programas Sociales	885,23	177,60		784,26	1.847,09
Director Escuela de Formación	884,47	177,60		777,41	1.839,48
Ayudante de Dirección	860,14	177,60		558,45	1.596,19
Técnico de Departamento	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Jurídico	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Inserción Laboral TIL	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Intervención Social TIS	746,84			496,41	1.243,25
Técnico Documentalista	743,28			464,44	1.207,72
Jefe de Estudios Escuela	746,84			496,41	1.243,25
Técnico de Formación	743,28			464,44	1.207,72
Técnico de Apoyo	746,84			496,41	1.243,25
Psicólogo	746,84			496,41	1.243,25
Pedagogo	746,84			496,41	1.243,25
Trabajador Social	726,80			316,05	1.042,85
Logopeda	722,72			279,36	1.002,08
Profesor de Apoyo	722,72			279,36	1.002,08
Monitor de Taller	700,66			80,81	781,47
Madre/Padre SOS:					
N. Ingreso	638,60	206,72	251,40	29,71	1.126,43
Al año	640,71	206,72	273,62	48,70	1.169,75
A los 2 años	642,82	206,72	391,21	67,65	1.308,40
A los 4 años	644,94	206,72	447,99	86,72	1.386,37
A los 7 años	647,05	206,72	496,14	105,79	1.455,70
A los 10 años	652,97	206,72	538,92	158,99	1.557,60
Educador de Hogar	670,54	177,60		288,53	1.136,67
Educador de Residencia/Centro 1.ª Acogida	670,54	177,60		288,53	1.136,67
Educador	678,92			363,93	1.042,85
Educador de C.A.I./ C.E.I.	656,33			160,65	816,98
Tía/Tío SOS:					
N. Ingreso	637,42	109,94	119,48	19,05	885,89
Al año	637,95	109,94	196,71	23,82	968,42
A los 3 años	638,48	109,94	272,08	28,63	1.049,13
A los 5 años	639,20	109,94	338,35	35,07	1.122,56
Cuidador/a	645,89			98,88	744,77
Jefe de Administración	663,99			373,22	1.037,21
Oficial Administrativo	658,31			322,07	980,38
Auxiliar Administrativo	640,08			158,01	798,09
Administrativo de Aldeas	659,23			330,40	989,63
Recepcionista	645,40			205,91	851,31
Teleoperador	640,08			158,01	798,09
Chófer/Mantenedor	640,88			289,77	930,65
Gobernanta	640,41			285,53	925,94
Empleado Servicio Limpieza	611,87			28,73	640,60
Cocinero	616,98			74,70	691,68

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4289

CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/250/2006, de 31 de enero, por la que se establece la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal, para la colaboración y asistencia a los grupos de trabajo y de normativa que emanan de la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, durante el año 2006.

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/250/2006, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de

febrero de 2006, se procede a subsanarla mediante la oportuna rectificación:

En la página 4917, artículo 4. Cuantía y límite de las ayudas, donde dice: «Del crédito disponible, se destinará a subvencionar esta actividad el 30%, es decir, doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros, que se repartirán en partes iguales entre las cuatro organizaciones miembros de la Comisión General de ENESA»; debe decir: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros.

El reparto se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Las cinco sextas partes de dicho crédito se distribuirá entre las organizaciones solicitantes en proporción a la participación de cada una de ellas en los Grupos mencionados en el artículo 1, que durante el 1 de enero y 31 de octubre de 2006 sean convocados por ENESA.

El resto del crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre las entidades solicitantes».

4290

CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/251/2006, de 31 de enero, por la que se establece la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal, para la colaboración con la Entidad Estatal de Seguros Agrarios como miembros de la Comisión General de la misma, durante el año 2006.

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/251/2006, de 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 2006, se procede a subsanarla mediante la oportuna rectificación:

En la página 4918, artículo 4. Cuantía y límite de las ayudas, donde dice: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros.

El reparto se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Las cinco sextas partes de dicho crédito se distribuirá entre las organizaciones solicitantes en proporción a la participación de cada una de ellas en los Grupos mencionados en el artículo 1, que durante el 1 de enero y 31 de octubre de 2006 sean convocados por ENESA.

El resto del crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre las Entidades solicitantes.»; debe decir: «Del crédito disponible, se destina a subvencionar esta actividad el 30%, es decir, doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un euros, que se repartirán en partes iguales entre las cuatro organizaciones miembros de la Comisión General de ENESA».

MINISTERIO DE CULTURA

4291

ORDEN CUL/4323/2005, de 11 de diciembre, por la que se ejerce para el Ministerio de Cultura el derecho de tanteo sobre un lote documental en subasta pública, celebrada el 30 de noviembre de 2005.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resultado:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 30 de noviembre de 2005, en la Sala «Alcalá. Subastas» de Madrid.

Lote 164. Álbum con 122 fotografías realizadas por un soldado alemán, entre 1937 y 1940, la mayor parte en España durante la Guerra Civil.

Segundo.—La empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 4.750€, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Dicha obra se custodiará en el Archivo General de la Guerra Civil Española (Salamanca) adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 11 de diciembre de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4292 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 311/2005, interpuesto por doña Yolanda Sánchez Almeida, sobre consolidación de empleo de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sita en la C/ Prim, n.º 12, de Madrid, se tramita procedimiento Ordinario 311/2005, promovido por doña Yolanda Sánchez Almeida, contra la resolución de 5 de abril de 2005, estimatoria en parte del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

4293 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 312/2005, interpuesto por doña Concepción Martínez de Miguel, sobre consolidación de empleo de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sita en la C/ Prim, n.º 12, de Madrid, se tramita procedimiento Ordinario 312/2005, promovido por doña Concepción Martínez de Miguel, contra la resolución de 12 de abril de 2005, estimatoria en parte del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE VIVIENDA

4294 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se corrigen errores de la de 25 de noviembre de 2005, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas.*

Advertido error en la Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de la Vivienda, por la que se acuerda publicar extracto de las resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 304, de 21 de diciembre de 2005, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 41796, primera columna, en la Resolución número 7909 de 21 de octubre, donde dice: «al forjado de viguetas pretensadas tipo Molero T-18, fabricado por Prefabricados Molero, S. L., con domicilio en San Clemente (Cuenca).», debe decir: «al forjado de paneles armados tipo «Prefesa» modelos 120/25/40 y 120/25/80, fabricados por Prefabricados Escalante, S. A., con domicilio en Escalante (Cantabria).»

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Director general, Rafael Pacheco Rubio.

BANCO DE ESPAÑA

4295 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, que modifica la de 6 de julio de 2005, en la que se establece su régimen de delegación de funciones.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68, en relación con el 60 del Reglamento Interno del Banco de España, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000 del Consejo de Gobierno, se introducen las siguientes modificaciones en la Resolución de 6 de julio de 2005, sobre delegación de funciones de la Comisión Ejecutiva:

Primero: En la letra B) del apartado 4 del número primero se añaden dos letras, i) y j), con el siguiente contenido:

«i) En materia de supervisión adicional de los conglomerados financieros, la facultad de proceder a la identificación de los conglomerados financieros o colaborar con otras autoridades en la identificación de los conglomerados financieros, la facultad de remitir escritos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y las demás autoridades de supervisión de la Unión Europea concretando el criterio del Banco de España en los procesos de identificación de los conglomerados financieros, de determinación de la autoridad que ha de ejercer la función de coordinador y de delimitación del conjunto de autoridades competentes implicadas, así como la facultad, en relación con el ejercicio de las funciones que le corresponden como coordinador del conglomerado, de comunicar a la entidad obligada su condición de tal, el alcance de sus obligaciones y otros extremos derivados del ejercicio de la supervisión adicional del conglomerado. Las decisiones que el Banco de España pueda adoptar como coordinador en cuanto a la no sujeción o sujeción parcial de un conglomerado financiero a las obligaciones de la supervisión adicional, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, corresponderán a la Comisión Ejecutiva.»

«j) En materia de supervisión adicional de los conglomerados financieros, la facultad de definir y solicitar información específica a las entidades que formen parte de un conglomerado financiero y de realizar los intercambios de información con otras autoridades competentes de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre supervisión adicional de los conglomerados financieros.»